

va convocan, para los días 23 al 26 de febrero próximo, "a una reunión de delegados de los Colegios del Secretariado local, de los interventores y depositarios, de las Federaciones nacionales y Asociaciones autónomas de funcionarios y obreros municipales y provinciales de todas clases; al objeto de acordar el programa de mejoras de carácter general y nombrar un Comité de enlace que se encargue de las gestiones pertinentes hasta su completa aceptación".

Esta convocatoria por sí sola constituye un señalado éxito, y seguramente ha de venir a reavivar el entusiasmo de los abatidos. Para confirmarlo basta con repasar el citado manifiesto: "Todos los sectores de trabajo de la Administración Local—se dice en él—están en pie de estudio y de acción para conseguir que se les organice de una manera definitivamente justa y perfectamente reglada que les señale al propio tiempo sus deberes y sus derechos. Toda la actuación gira en torno a una aspiración máxima: garantía, libertad, responsabilidad." Más adelante se añade: "Y si no obstante las fundadas esperanzas... no entrara nuestro problema en la solución de justicia que venimos propugnando, el Colegio Central no seguirá otros caminos que los que le están señalados; pero se reintegrará a su labor burocrática, acesora y administrativa, declinando en la clase la adopción de otros medios más eficaces, sean cuales fueren, en defensa de unos funcionarios que solo piden justicia y luchan denodadamente por algo tan sencillo y tan primario como el que se les coloque en condiciones de trabajar con eficacia y de vivir con dignidad."

El manifiesto del Colegio Central es sumamente interesante, no solo porque sintetiza las aspiraciones de los funcionarios locales, sino también porque señala su actitud y parece encarnar una orientación nueva, cuya eficacia es indudable. De la asamblea convocada pueden derivarse ventajas si anima a los asistentes el firme convencimiento de que, al elevar peticiones a los Poderes públicos, los funcionarios descubren su propia obligación de remediar por sí mismos los inconvenientes de la situación en que se hallan. El programa de mejoras de carácter general que ha de ser aprobado puede ser, como tantas veces, letra muerta que aumente el pesimismo, o realidad viva e inmediata. Y ello depende de la seriedad con que se afronten los problemas y de la decisión que anime a los dirigentes para poner en práctica los acuerdos.

Todo está ya suficientemente debatido. Solo se echan de menos los efectos sobre la realidad. Y esa realidad, a nuestro juicio, puede resumirse brevemente en tres puntos fundamentales:

Gestionar la aprobación urgente de la proposición de ley Salazar Alonso, que en líneas generales, y no obstante las enmiendas que puedan introducirse, encarna las aspiraciones básicas de los funcionarios.

Creación inmediata de la Escuela de Administración Local que, por afectarles primordialmente,

los funcionarios han de crear, nutrir y engrandecer.

Acoplamiento de organismos para constituir una Asociación General que facilite a todos seguro de paro involuntario; señaladamente en los casos de suspensión y destitución arbitrarias; seguro de enfermedad e invalidez, haciendo efectiva la percepción de derechos pasivos; y garantía, con los elementos precisos, del ejercicio de acciones derivadas de la lesión de derechos.

No juzgamos indispensable el desarrollo de lo expuesto. Nos basta con haber recogido unas aspiraciones que conceptuamos de innegable trascendencia para los funcionarios de la Administración Local. Y, al felicitar a los firmantes del manifiesto a que venimos refiriéndonos, expresamos nuestra esperanza de que su capacidad y su entusiasmo darán cima a la obra redentora de una clase benemérita y postergada.

EL INTRUSISMO

En el número anterior de este BOLETÍN aborda mi distinguido compañero D. Juan Company el tema del Intrusismo.

Con un estilo especial trata del asunto, y promete seguirlo, citando casos concretos.

No pretendo con este artículo hacer uso de su tema, que inicia magistralmente; pero si quiero hacer algunas consideraciones, ya que el asunto tiene amplio campo para escribir muchos artículos periodísticos y aun para libros voluminosos.

Dentro de materia tan amplia quiero tocar dos puntos:

1.º Eficacia legal de la función de los Secretarios intrusos.

2.º Solución práctica para terminar con el intrusismo en breve plazo.

Dispuso el Estatuto Municipal, primer Cuerpo legal que reconoce la personalidad Secretarial, que los Secretarios municipales forman un Cuerpo al cual habrán de pertenecer EXCLUSIVAMENTE los que desempeñen esta misión, reglamentada en el de 23 de Agosto de 1924.

De los preceptos que afectan a la eficacia de la función Secretarial, destaca en primer lugar el que contiene el artículo 227 del dicho Estatuto, al decir que el Secretario que no advierta la ilegalidad de un acuerdo será personal y exclusivamente responsable de él.

Tiene, a mi juicio, este precepto una importancia suma contando con él las Corporaciones locales para verse libres de cualquier responsabilidad, no haciendo aquello que sea advertido de ilegalidad por el Secretario.

Estuvo, sin duda, en la idea del legislador dotar a las Corporaciones locales, generalmente desconocedoras de la materia municipal, de este medio de